



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2025-MDC-CM.

Canchaque, 30 de mayo del 2025.

VISTO:

Informe N°022 – 2023 –/ MDC – UMYC/AMPC, de fecha 17 de agosto del año 2023, suscrito por la encargada de la Unidad de Mercados y Comercialización; **Informe N°129 – 2023 – MDC – SDEL/AYT**, de fecha 17 de agosto del año 2023, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Económico Local; **Informe N°075 – 2025 - MDC – SDEL/AYT**, de fecha 12 de mayo del año 2025 emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico Local, **Informe legal N°127 – 2025 - MDC – OAJ**, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por el abogado Luis Manuel García Guzmán, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 22 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece: "Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante **Informe N°022 – 2023 –/ MDC – UMYC/AMPC**, de fecha 17 de agosto del año 2023, la encargada de la Unidad de Mercados y Comercialización, presenta a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local la propuesta de ordenanza municipal que prohíbe el comercio ambulante en los espacios públicos en el distrito de Canchaque;

Que, mediante **Informe N°129 – 2023 – MDC – SDEL/AYT**, de fecha 17 de agosto del año 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico Local, hace suyo el proyecto de Ordenanza Municipal y solicita a Gerencia Municipal la aprobación de la ordenanza municipal antes indicada;

Que, mediante **Informe N°075 – 2025 - MDC – SDEL/AYT**, de fecha 12 de mayo del año 2025 el Subgerente de Desarrollo Económico Local, reitera a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de ordenanza municipal propuesta;

Que, mediante **Informe Legal N°127 – 2025 - MDC – OAJ**, de fecha 15 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal y que su aprobación es competencia exclusiva de Concejo Municipal por lo que corresponde a dicha colegiado evaluar la viabilidad dispuesto en el presente informe y demás informes técnicos emitidos por las áreas correspondientes, recomendando elevar el presente al Concejo Municipal;



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2025-MDC-CM.

Canchaque, 30 de mayo del 2025.

Que, la Ordenanza que prohíbe el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el distrito de Canchaque, tiene como objetivo establecer lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulan el procedimiento para la prohibición del comercio ambulatorio de bienes y servicios, en espacios públicos del distrito de Canchaque; teniendo las siguiente finalidades: impulsar el proceso hacia la formalización del comercio ambulatorio del distrito, se desarrolla a través de un mecanismo de desarrollo económico - Unidad de Mercado y Comercialización, establecidos por medio de los lineamientos comerciales que se brindan a través de la creación del mercado municipal, donde se brindan las oportunidades de emprendimientos; garantizar la erradicación de la actividad ambulatoria de manera que, en nuestro Distrito se realicen comercios en condiciones dignas conforme a ley, con ello con la finalidad que se muestre el respeto a la tranquilidad e integridad de la población y aquellas que emprendan negocios en base a la formalidad de esta manera, se logrará el ornato y limpieza sin afectar las vías de circulación peatonal y vehicular;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por seis (6) Miembros del Concejo: el alcalde y cinco (05) regidores;

Que, estando a lo expuesto y a lo aprobado en forma UNANIME por el pleno el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 22 de mayo del 2025, y en cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que prohíbe el comercio ambulatorio en los espacios públicos en el distrito de Canchaque.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGARSE a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del Acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE